



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasDespacho  
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
MINISTRA

Lima, 27 MAYO 2020

**OFICIO N° 109 -2020-EF/10.01**

Señor  
**OMAR MERINO LÓPEZ**  
Presidente de la Comisión de Salud y Poblaciones  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima  
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 5143/2020-CR, Ley que propone el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional.

Referencia : Oficio N° 116-2020-2021-CSP/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Ley N° 5143-2020-CR, Ley que propone el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional.

Al respecto, se remite copia del Memorando N°0727-2020-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0681-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la citada Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*Maria Alva*



Firmado digitalmente por:  
RAZURI ALPISTE Mitha  
Agustina FAU 20131370846 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/05/2020 22:28:47-0500



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370846 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/05/2020 09:24:27-0500



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

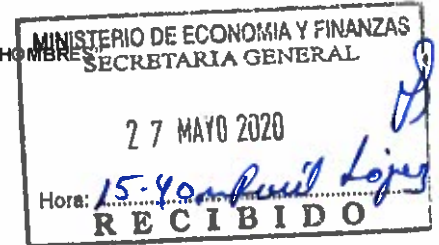
**MEMORANDO N° 0727-2020-EF/53.04**

Para : Señor  
**JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS**  
Viceministro de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 5143/2020-CR, Ley que propone el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional.

Referencia : **Hoja de Ruta N° 057386-2020**  
a) Oficio N° 116-2020-2021-CSP/CR  
b) Memorando N° 055-2020-EF/50.04

Fecha : Lima, 26 de mayo de 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de remitirle el Informe N° 0681-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de esta Dirección General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En tal sentido, se observa el Proyecto de Ley N° 5143/2020-CR, Ley que propone el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional presentado por el señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**JOSÉ LUIS PARODI SIFUENTES**  
Director General (e) de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



Firmado digitalmente por:  
TORRES CORAC Pamela Ivone  
FAU 20131370846 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/05/2020 22:15:52-0500



Firmado digitalmente por:  
RAZURI ALPISTE Mirha  
Agustina FAU 20131370846 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/05/2020 22:21:14-0500



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

**INFORME N° 0681-2020-EF/53.04**

Para : Señor  
**JOSÉ LUIS PARODI SIFUENTES**  
Director General (e)  
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5143/2020-CR

Referencia : **Hoja de Ruta N° 057386-2020**  
a) Oficio N° 116-2020-2021-CSP/CR  
b) Memorando N° 055-2020-EF/50.04

Fecha : Lima, 26 de mayo de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia a), solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5143/2020-CR, Ley que propone el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional.
- 1.2. La Secretaría General del MEF remite dicha solicitud al Viceministerio de Hacienda que, a su vez, la traslada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para la atención correspondiente.
- 1.3. La DGPP remite, mediante Memorando N° 055-2020-EF/50.04, a la DGGFRH la opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 5143/2020-CR, entre otros.
- 1.4. La DGGFRH deriva el expediente a la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) para la elaboración del informe respectivo.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1. La DGGFRH emite opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en ejercicio de la competencia exclusiva y excluyente sobre la materia, la cual le ha sido asignada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

- 2.2. Dentro de dicho marco, la DGPA es la unidad orgánica dependiente de la DGGFRH<sup>1</sup> encargada de realizar el análisis financiero y técnico relacionado con los ingresos del personal y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público.
- 2.3. El señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5143/2020-CR, Ley que propone el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional.
- 2.4. El proyecto normativo tiene por objeto continuar con el proceso de nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que se encuentren prestando servicios bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional, dispuesto en la Ley N° 30957.

**Opinión técnica de la DGGFRH**

- 2.5. Sobre el particular, es pertinente señalar que el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, dispone autorizar al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento.
- 2.6. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA<sup>2</sup>, se aprobó la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019, en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020. Asimismo, se aprobó el cronograma de actividades, para llevar a cabo la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40%, durante el año 2020.
- 2.7. Por otro lado, se debe tener presente que la Ley N° 30957, regula el nombramiento de 20% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que

<sup>1</sup> Artículo 157 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41

<sup>2</sup> Resolución Ministerial de fecha 11 de mayo de 2020 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de mayo de 2020.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el MINSA, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento de los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

- 2.8. En ese sentido, la Ley N° 30957 no ha dado apertura para nombramiento a todos los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que se encuentren prestando servicios bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional, por lo que la propuesta de norma no condice con dicha Ley. Además, dicho personal ya está identificado en el marco de la Ley N° 30693.
- 2.9. Por otro lado, la propuesta de norma no contempla un análisis del costo-beneficio, que sin duda generará un costo en el marco de los nuevos ingresos que percibirá el personal beneficiado, el mismo que incluye además beneficios y carga social.
- 2.10. Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la propuesta, materia de opinión, no cumple con lo señalado en la norma legal antes citada y contraviene la Constitución.

**Opinión técnica de la DGPP**

- 2.11. La DGPP formula observación a la propuesta normativa, conforme al siguiente detalle:
- a) Lo dispuesto en el proyecto de norma implica el nombramiento de CAS, personal contratado y de locadores de servicios, lo cual genera un gasto mayor, toda vez que los beneficios de un personal nombrado son mayores, en tal sentido no es correcto que en la exposición de motivos del proyecto de norma se señale que la medida no irrogará costo al Tesoro Público y que su implementación no comprende a ninguna partida presupuestal.
- b) Por lo antes indicado, resulta necesario que en la exposición de motivos del proyecto de norma se determine el universo de beneficiarios, el costo que implicará su implementación, así como la forma en cómo se financiara la misma y la existencia de crédito presupuestarios que puedan destinarse a dicha finalidad.
- c) En ese sentido, el proyecto de norma contraviene lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece lo siguiente:

"(...)

*3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se debe*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

*especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.*

*4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo. (...)"*

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Por las consideraciones expuestas, se formula observación al Proyecto de Ley N° 5143/2020-CR, Ley que propone el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren bajo cualquier modalidad en las dependencias del sector público, a nivel nacional.

### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. De acuerdo a lo señalado, se recomienda derivar el presente informe al Viceministerio de Hacienda, a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE**  
Directora de Gestión de Personal Activo

MRA/MHLL